



RADICADO No. 68-081-4003-002-2019-00804-00.

PROCESO: EJECUTIVO.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, para resolver sobre la medida cautelar solicitada por la parte demandante, Sírvase proveer. Barrancabermeja, veintisiete (27) de agosto de dos mil veinte (2.020).


SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Barrancabermeja, veintisiete (27) de agosto de dos mil veinte (2.020).

Siendo procedente lo solicitado por la parte demandante en el memorial que antecede y de conformidad con el artículo 466 y 593 numeral 5 del Estatuto de Procedimiento Civil, este despacho

RESUELVE

ÚNICO: DECRETAR el embargo de los bienes que se llegaren a desembargar y el del remanente producto de los bienes embargados que le llegare a quedar al demandado YADIANY PAOLA LIMA PUERTA, dentro del proceso que se adelanta en el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL LOCAL bajo el radicado No. 2018-00423. Líbrense los respectivos oficios.

NOTIFÍQUESE,

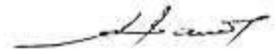

SHIRLEY EUGENIA IBAÑEZ CUETO
JUEZA.

CONSTANCIA.
En la fecha se libró
Barrancabermeja,
agosto de dos mil


SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El Auto Anterior Se Notifica A Las Partes En Estado No. 079 del 28 de agosto de 2020.


SANDRA YAMILE LOPEZ VASQUEZ.
Secretaria

el Oficio No. 2981.
veintisiete (27) de
veinte (2.020).